ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL II

| | | |
|---|---|---|
| BANCO POPULAR DE PUERTO RICO<br><br>Apelado<br><br>v.<br><br>INVERSIONES RODRÍGUEZ NIEVES, INC.; JML INVESTMENTS, INC., LEONOR INVESTMENT CORPORATION, Y JOSÉ MIGUEL LEONOR VERAS<br><br>Apelantes | KLAN201900955 | *Apelación* procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan<br><br>Civil Núm.:<br>K CD2017-0485<br><br>Sobre:<br>Incumplimiento de Contrato; Cobro de Dinero y Ejecución de Garantías Hipotecarias y Otras Garantías |

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Coll Martí, el Juez Ramos Torres y la Jueza Rivera Marchand.

Ramos Torres, Juez Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico a 31 de enero de 2020.

Compareció a este Tribunal de Apelaciones los apelantes de epígrafe y nos solicitan la revocación de una sentencia emitida el 5 de junio de 2019 y notificada el 10 de junio de 2019, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (TPI). Por su parte, el 25 de septiembre de 2019, la parte apelada, Banco Popular de Puerto Rico, presentó su "Alegato en oposición a apelación".

Posteriormente, el 29 de enero de 2020, las partes presentaron en conjunto una "Moción informativa sobre desistimiento de apelación", en la cual informan haber llegado a un acuerdo transaccional poniendo fin a las controversias de este pleito. En consecuencia, informaron su deseo de desistir del presente recurso.

En vista de lo antes indicado, se declara HA LUGAR la petición de desistimiento y se ordena el archivo del caso KLAN201900955 con perjuicio, al amparo de la Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones. 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R. 83(A), sin especial imposición de costas, gastos ni honorarios de abogado.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones